

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

Conste por el presente documento Marco de Colaboración Mutua, que suscriben de una parte, **EL INSTITUTO ORSON WELLES S.A.**, con RUC N° 20253383241, con domicilio en Av. Salaverry N° 3641 San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, debidamente representado por su Gerente General, el **Sr. Armando Puente de la Vega Chumbe**, identificado con D.N.I. N° 07872745, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11041198 Registro de Personas Jurídicas asiento C00010 de los Registros Públicos de Lima SUNARP; y de la otra parte **ASOCIACIÓN CULTURAL RADIO FILARMONIA** con RUC N° 2011048768, con domicilio en Av. Javier Prado Este 2465, San Borja, provincia y departamento de Lima en adelante **LA RADIO**, debidamente representada por su Directora Ejecutiva **Sra. Pauline Barrón Mifflin**, identificada con DNI 08223944, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01785435 de los Registros Públicos de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

**EL INSTITUTO** es una institución educativa especializada en la formación de profesionales del sonido y la música y tiene entre sus objetivos la investigación y el desarrollo de proyectos, además de la participación y apoyo en actividades que promuevan la difusión del arte y la ciencia relacionadas con el sonido y la música, poniendo al servicio de sus estudiantes y de la comunidad en general su capacidad técnica para el desarrollo de estos proyectos.

**LA ASOCIACIÓN** es una asociación de derecho civil sin fines de lucro constituida con el objeto de difundir programas educativos culturales, así como la música de los grandes maestros, que tiene como principal actividad la gestión de una estación radial, frecuencia 102.7 FM (en adelante **la RADIO**), aunque también organiza eventos, conciertos sinfónicos y concursos de canto lírico.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio marco establece los lineamientos generales que regulan la cooperación mutua entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus fines.

**EL INSTITUTO** como parte de su compromiso de formación promueve e impulsa la participación de sus estudiantes en eventos concernientes al mundo del audio y el desarrollo de eventos relacionados con la música a nivel profesional.

**LA RADIO**, además de ser la única emisora cultural del país, también promueve la realización de eventos, conciertos y recitales de música lírica, así como el único Concurso de Canto Lírico Latinoamericano que convoca a jóvenes cantantes peruanos y de toda la Región cada año.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio marco es colaborar estrechamente para fijar, registrar, grabar, editar y mezclar presentaciones musicales, conciertos y recitales que organiza y promueve **LA RADIO** en el marco de sus actividades culturales y de difusión; estas colaboraciones se realizarán durante los ciclos regulares de clases del **INSTITUTO** con la participación de los estudiantes y docentes.



## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio las partes se obligan a:

### **A: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

1. Aprobar el cronograma de grabaciones que elabore LA RADIO, el cual debe ser entregado con la debida anticipación para que sea desarrollado durante los periodos de clases programadas en cada semestre académico.
2. Coordinar datos y horarios previos a las fechas de grabación para evaluar los requerimientos técnicos necesarios.
3. Colaborar y propiciar las condiciones adecuadas para el registro, edición y mezcla de las presentaciones.
4. Realizar un registro (audio), grabaciones, edición y mezcla de las presentaciones de LA RADIO con su equipo técnico y colaboradores.
5. Brindar el apoyo técnico para la entrega del material (audio) vía transferencia de archivos en formatos profesionales.
6. Programar los turnos de grabación, así como coordinar oportunamente con LA RADIO la edición y mezcla del material grabado.
7. Entregar oportunamente los registros de audio a LA RADIO.
8. Solicitar la información y condiciones necesarias para que se cumplan los requerimientos técnicos suficientes.
9. Coordinar la participación de los estudiantes brindando sus datos para su registro y posterior certificación.
10. Colocar la marca de Filarmonia en el material audiovisual o de video que se utilice para cualquier fin y que haya sido realizado por LA RADIO.

### **B: OBLIGACIONES DE LA RADIO**

1. Coordinar con la debida anticipación los datos, fecha y horario de las presentaciones con EL INSTITUTO para que se designe el equipo técnico respectivo.
2. Brindar o coordinar las facilidades de ingreso del personal y equipos designados por EL INSTITUTO para el registro, así como brindar la seguridad y resguardo correspondiente.
3. Colaborar y dar facilidades al equipo DEL INSTITUTO el día de la grabación.
4. Coordinar y designar a un responsable técnico para que coordine los detalles del registro, edición y mezcla del material grabado.
5. Gestionar el material grabado entregado por EL INSTITUTO
6. Consignar los créditos y reconocimiento del INSTITUTO y del equipo técnico encargado de las grabaciones y mezcla de las presentaciones, en el material editado a difundirse por cualquier medio conocido o por conocerse.
7. Expedir las constancias de prácticas pre profesionales (EFSRT) a los alumnos del INSTITUTO que participen en las grabaciones y ediciones como parte del equipo técnico.
8. Permitir el registro fotográfico y audiovisual de fragmentos de las producciones objeto del presente convenio para que se usen como material de promoción del INSTITUTO.

9. Incluir el logotipo y/o menciones del INSTITUTO en las promociones de los eventos a registrarse.
10. Entrega de 02 entradas dobles en platea y 02 entradas dobles en otras localidades de acuerdo a la disponibilidad de cada evento.
11. Reconocimiento de los gastos por transporte y movilidad de S/ 250.00 soles por evento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual y los derechos conexos que se deriven del presente convenio son de propiedad exclusiva de LA RADIO. Sin embargo, de la obra producida EL INSTITUTO autoriza a LA RADIO el uso, reproducción comunicación y difusión del material registrado, mezclado y/o editado, por tiempo indefinido y a título gratuito, incluyendo a quienes participaron de la grabación. En caso que el registro sonoro sea suficientemente relevante como para realizar una edición o re edición publica, LA RADIO velará por el reconocimiento y mención de los créditos del INSTITUTO y de los participantes que hayan participado en la mezcla del material.

#### **CLÁUSULA SEXTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sometidas a las normas de EL INSTITUTO y LA RADIO, en la forma que se establezcan teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración.

#### **CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para los efectos de coordinación y ejecución del presente se designa por el INSTITUTO a Fariuska Lira B. y por LA RADIO a Ricardo Palomino Zegarra, administrador de LA RADIO.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio marco entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será de un año, renovable por periodos iguales, mediante adenda, previa comunicación de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado, para lo cual deben finalizarse las tareas en curso.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que, en ejecución del presente convenio, sean proporcionadas por las partes por el mismo plazo del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar cualquier diferencia que pudiera surgir en forma armónica y buscando consenso; de producirse el incumplimiento de lo convenido por cualquiera de las partes, se requerirá, por escrito, el cumplimiento a la otra parte en un plazo prudencial, caso contrario podrá dar lugar a la resolución del presente convenio.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente convenio, se ratifican en cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de setiembre del año 2023